

**PRE-GGSA-GO-9535 -2018**

Caracas, 29 OCT. 2018

Ciudadano  
**Andrew Wagner**  
Vicepresidente  
TDG Aerospace, Inc.  
Su Despacho.-

Con alto sentido revolucionario y elevado espíritu patriótico, me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y a la vez, dar respuesta a su comunicación referente a la evaluación para la aceptación del Certificado Tipo Suplementario STC Nro. ST02502LA, titulado "Installation of TDG Aerospace, Inc. Universal Fault Interrupter (UFI)", aplicable a las aeronaves marca The Boeing Company, modelo DC-9-81 (MD-81), DC-9-82 (MD-82), DC-9-83 (MD-83), DC-9-87 (MD-87), DC-9-88 (MD-88), y MD-90-30.

A tal efecto le informo que de conformidad con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas (RAV) vigentes, en especial lo contemplado en la RAV 21, una vez evaluada y analizada la documentación consignada, este Instituto **acepta** dicho certificado de tipo suplementario.

La información arriba mencionada es válida solo para el certificado de tipo suplementario indicado y no podrá ser extendida a otro, ni puede ser utilizada como aprobación alguna para la realización de cualquier alteración en las aeronaves, motores o hélices inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional; cada vez que realice la aplicación de las instrucciones contenidas en este STC, deberá emplear una orden de ingeniería aprobada.

Sin más a que hacer referencia, reciba usted mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015

Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03-06-15.

*"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"*

